

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	CD
Peón/a Limpieza Viaria	4	4	Agrupaciones profesionales	13
Peón/a Jardinero	1	1	Agrupaciones profesionales	13
Peón/a Recogida Residuos Sólidos	1	1	Agrupaciones profesionales	13
Total	40			

PERSONAL LABORAL	TOTAL	30
------------------	-------	----

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	Nivel prof.
Periodista	1	1	1	22
Animador/a Socio Cultural	1	1	2	20
Coordinador/a Programas Infancia y Juventud	1	1	2	19
Agente Dinamizador Juvenil	1	1	3	17
Monitor/a Cultural	1	1	3	14
Monitor/a Programa Guadalinfo	1	1	3	17
Dinamizador/a Deportivo	1	1	3	14
Monitor/a Actividades Mujer	1	1	3	14
Monitor/a Gimnasio	1	1	3	14
Técnico/a Control Sonido	1	1	4	18
Locutor/a Radio	1	1	4	15
Técnico/a Control Radio	1	1	4	15
Ayudante Técnico/a Control Radio	1	1	4	14
Auxiliar Ayuda Domicilio	11	11	4	14
Monitor/a Artesanía Mayores (85,71% jornada)	1	1	4	12
Monitor/a	2	2	4	12
Limpiador/a	4	4	5	12
Total	30			

PERSONAL EVENTUAL	TOTAL	2
-------------------	-------	---

Denominación	N.º	Vacante	Grupo	Nivel prof.
Asesoramiento especial	2	0	C1	17
Total	2			

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso del Alcor a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-407

EL VISO DEL ALCOR

BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA TRES, PROGRAMA OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/ FORMACIÓN A LA CARTA, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

1. Normas generales.

Se convoca proceso selectivo para la selección de los alumnos/as participantes en las acciones formativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social Plan Contigo-, Línea Tres del Programa Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta, Financiado al 100% por la Diputación de Sevilla y que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, realizará el proceso de selección de los alumnos/as participantes en las distintas acciones formativas conforme al baremo establecido en las presentes, en el caso de que las solicitudes de inscripción sean superior al número de plazas disponibles en cada una de ellas (15).

Las personas interesadas en participar en las acciones formativas que se ofertan deberán cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases, estando dirigidas dichas acciones prioritariamente a personas desempleadas y trabajadoras con contrato laboral a jornada parcial. Ello, con el objetivo de mejorar su empleabilidad o/y ocupación.

Las personas interesadas en participar en algunas de las acciones formativas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de participación (Anexo II) debidamente cumplimentada en el plazo establecido al efecto.
- Encontrarse en situación legal de desempleo o encontrarse empleado o empleada mediante contrato a jornada parcial
- Disponer de certificado de escolaridad o de estudios primarios.

Dichos requisitos deberán de cumplirse por los solicitantes el último día de plazo de presentación de solicitudes. Entre los criterios de selección se valorará estar empadronado/a en el municipio de El Viso del Alcor, al menos, el 1 de marzo de 2020.

2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo formar parte en las acciones formativas ofertadas, donde se haga constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de dicha entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, (Anexo II) se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo o, en el caso de personas ocupadas, contrato de trabajo donde se refleje el porcentaje de la jornada laboral desempeñada
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas, que refleje el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud.
- Certificado de acreditación de pertenencia a colectivos prioritarios.
- Declaración jurada, de conformidad con el Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionada como alumno/a de algunas de las acciones formativas, a cumplir el decálogo de normas y derechos de los alumnos/as participantes en las distintas acciones.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://elvisodelalcor.org>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deban de conocer los participantes en el mismo, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (<https://elvisodelalcor.org>) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

3. Criterios de selección.

Los criterios de selección establecidos por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, y que serán valorados por el Tribunal en orden a seleccionar a las personas interesadas en participar en las acciones formativas ofertada serán los siguientes:

Criterios de selección:

- | | |
|---|-------------|
| a) Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, menores de 30 años, mayores de 45 años)..... | 3 puntos. |
| b) Estar desempleado en los dos últimos años, en base al siguiente baremo, hasta un máximo de 12 puntos | |
| • Por cada mes completo en desempleo..... | 1 punto |
| • Por periodos de desempleo superior a 15 días e inferior a 30 días..... | 0,50 puntos |
| • No serán puntuados los periodos de tiempo en desempleo inferior a 15 días | |
| c) Estar empadronado en el municipio de El Viso del Alcor | 5 puntos |
| d) Estar contratado mediante un contrato a tiempo parcial, en base los siguientes criterios: | |
| • Contrato de trabajo en vigor con jornada laboral del 75%..... | 4 puntos |
| • Contrato de trabajo en vigor con jornada laboral de entre el 50% y el 74%..... | 5 puntos |
| • Contrato de trabajo en vigor con jornada laboral inferior al 50%..... | 6 puntos |

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores. En caso de empate, se priorizará la solicitud que haya tenido antes entrada en Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

De la valoración realizada, se confeccionará listado de reserva, por orden de puntuación, para cubrir posibles bajas o renunciaciones que puedan darse durante el plazo de duración de las diferentes acciones formativas.

Las personas solicitantes o aspirantes, sólo podrán participar en una única acción formativa, salvo en el caso de que queden plazas libres en el resto de acciones.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que los interesados puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellos/as que hayan sido excluidos/as.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el tablón de anuncios del mismo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de selección, estableciéndose por parte del Tribunal de Selección un listado de reserva de aspirantes para posibles bajas o renunciaciones que puedan darse en las distintas acciones formativas. Tanto la calificación definitiva como la lista de reserva se publicarán, igualmente, en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Tribunal de selección.

El órgano de selección estará compuesto por:

- Presidente/a: Que será el psicólogo de la corporación o persona que le sustituya.
- Tres vocales que serán tres técnicos/as del Ayuntamiento de El Viso del Alcor propuestos por la Delegación de Desarrollo Local.
- Secretario/a: Que será la técnica de RRHH o persona que le sustituya.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia. En todo caso, dicho Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Vinculación de las bases y recursos.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

Acciones formativas

Número de la acción formativa	Nombre de la acción formativa	N.º de alumnos/as	Duración	Características	Importe de la beca
1	Camarera de Piso	15	115	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
2	Mozo de almacén	15	150	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
3	Ayuda a domicilio	15	160	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
4	Servicio de Restauración	15	200	Becado	Entre 8 € a 12 € diarios.
5	Aplicador de plaguicidas	15	25	No becado	No becado

ANEXO II

Solicitud de participación en acción acción formativa

Acción formativa solicitada: _____

DATOS GENERALES				
Nombre:			Núm. N.I.F. / N.I.E.:	
Apellidos:				
Fecha de nacimiento:	Edad:	Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer

Nacionalidad:		
Dirección:		C.P.
Localidad:	Teléfono	Móvil:
Correo electrónico:		
¿Esta usted inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo?:		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
TITULACIÓN ACADÉMICA (MARCAR LO MÁXIMO ALCANZADO)		
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ESO/ESA	<input type="checkbox"/> Grado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Bachillerato		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Formación Profesional (FP)		
<input type="checkbox"/> Ciclos Formativos		
<input type="checkbox"/> Diplomatura		
MARQUE CON UNA CRUZ (X) SI PERTENECE A UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:		
<input type="checkbox"/> Jóvenes menores de 30 años		
<input type="checkbox"/> Desempleados/as mayores de 45 años		
<input type="checkbox"/> Mujer		
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad. Especificar grado y tipo		

Autorizo al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a recabar los datos de empadronamiento.

Documentación aportada:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo o, en el caso de personas ocupadas, contrato de trabajo donde se refleje el porcentaje de la jornada laboral desempeñada.
- Certificado de escolaridad o estudios primarios.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE, en caso de personas desempleadas.
- Certificado de acreditación de pertenencia a colectivos prioritarios.
- Declaración jurada, de conformidad con el Anexo III, donde la persona solicitante se compromete, en caso de ser seleccionada como alumno/a de alguna acción formativa, a cumplir las normas de funcionamiento, horarios y asistencia de la misma en orden poder a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las presentes.
- Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.elvisodelalcor.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea.

En El Viso del Alcor, a....., de.....de 2022.

Fdo.:

ANEXO III

Declaración responsable

Por medio de la presente, D./D. _____, con DNI número _____ y domicilio en _____ C.P. _____ en la Calle/Avda/Plaza _____ número _____, mediante el presente, declaro de forma expresa que, en caso de ser seleccionado/a como alumno/a de alguna/s de la/s acción/es formativa/s solicitada/s, aceptar de forma expresa el cumplimiento del decálogo de normas y derechos de los alumnos/as participantes en las acciones formativas referente al funcionamiento, horarios y asistencia a las mismas en orden a percibir el importe de la beca que cada acción formativa lleva asociada y que se detalla en el Anexo I de las presentes.

En El Viso del Alcor, a....., de.....de 2022.

Fdo.:

En El Viso del Alcor a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-371

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, el Presupuesto General para el año 2022, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A., las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 296, de 24 de diciembre de 2021